



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 93- 2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 12 de agosto del 2021

### VISTOS:

El expediente de registro N° 4477-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante el cual el señor VICTOR MAMANI MAMANI, en calidad de presidente del Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera de Tacna, solicita Devolución de la Retención del 10 % de la Garantía de Fiel Cumplimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 21 de marzo, el órgano encargado de las contrataciones, adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-OEC-MDP-T Primera Convocatoria, para el suministro de LECHE FRESCA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, a la empresa FONDO DE FOMENTO PARA LA GANADERIA LECHERA DE TACNA-FONGAL TACNA, Suscribiéndose con fecha 25 de marzo del 2019 el contrato de SUMINISTRI DE BIENES N° 001-2019-OAF-MDP-T.

Que, en la cláusula séptima respecto a la garantía se estipulo: al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 numeral 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Contratista con Oficio N° 027-2019-FONGAL TACNA, solicita la retención del 10% (Diez) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/ 11,040.00 (Once Mil Cuarenta con 00/100soles), con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Que, con expediente de registro respecto N° 4477-2020 de fecha 19 de noviembre 2020, el recurrente, requiere al titular de la entidad la devolución del fondo retenido como garantía;

Que con informe N°488-2020-SGA-GAF/MDP-T de fecha 30 de noviembre del 2020, la Sub Gerente de Abastecimientos (e) indica que de acuerdo con los documentos de la referencia el Fondo para la Ganadería Lechera-FONGALTACNA identificada con Ruc N° 20119208026 solicita la devolución del Fondo de Garantía del contrato Suministro de Bienes N° 001-2019-OAF-MDP-T generado a partir de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-OEC-MDP-T ( primera convocatoria ) Adquisición de leche Fresca de Vaca para el programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por ello debo indicarle que en vista que el contrato en mención ya ha finalizado el 31 de diciembre del año 2019, correspondería la devolución de la garantía retenida, previa revisión de la Sub Gerencia de Tesorería, a fin de corroborar si las retenciones se realizaron de acuerdo con lo estipulado en el contrato, de ser así sería procedente el trámite de devolución.

Con Informe N° 142-2021-SGT-GAF/MDP de fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, indica en atención al documento de la referencia, en el cual el proveedor FONDO PARA LA GANADERIA LECHERA DE TACNA – FONGAL TACNA, requiere la devolución de la retención por garantía por un monto de S/ 11,040.00, por compras realizadas por la entidad durante el periodo 2019, según contrato de suministro de bienes N°001-2019-OAF-MDP-T.

Con informe N° 0470-2021-SGA-GAF-MDP-T de fecha 26 de julio del 2021, el Sub Gerente de Abastecimientos informa que vistos los documentos de la referencia en mención, y en cumplimiento de la CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS del contrato suministro de bienes N° 001-2019-OAF-MDP-T, por lo tanto, sería procedente el trámite de devolución.

Con memorándum N° 187-2021-GAF-GM-MDP-T, de fecha 26 de julio del 2021 emitido por la Gerente de Administración Financiera, solicita el informe del Almacén Central con respecto si el FONDO DE FOMENTO PARA LA GANADERIA LECHERA DE TACNA ha cumplido con el abastecimiento de leche fresca sin incurrir en penalidades.

Con informe N° 047-2021-JGR-ALMA-UL-MDP-T de fecha 11 de agosto del 2021 el encargado de la oficina de almacén central de la MDP informa: a la revisión efectuada de la entrega de leche fresca, por FONGAL TACNA, se puede determinar que ha entregado la leche en forma oportuna y ha cumplido con el contrato de suministro de bienes N° 001-2019-OAF-T.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 93- 2021-GAF-MDP-T

Que, al haberse revisado la documentación correspondiente y encontrada conforme, se procede a emitir el acto resolutivo correspondiente de devolución de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento;

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del fondo de garantía retenido al FONDO DE FOMENTO PARA LA GANADERIA LECHERA DE TACNA CON RUC N° 201192080026, representado por su presidente VICTOR MAMANI MAMANI con DNI 00460975 como concepto de retención para garantizar el Fiel cumplimiento del contrato de bienes N° 001-2019-OAF-MDP-T Primera Convocatoria para el suministro de Leche Fresca de Vaca para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pocollay, hasta por la suma de S/ 11,040.00 (Once mil cuarenta con 0/100 soles) .

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
SGC
SGT
SGA
INTERESADO

Municipalidad Distrital de Pocollay
Signature of Adalit Patricia Ticona Rodriguez
CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS